

Expediente 2-22-0109

SSOS JUL 7 S

ACTO ADMINISTRATIVO

DE

27 JUL 2022

8800-SS-525126-2-22-0083

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la licencia de urbanización contenida en la Resolución No. 734 de 6 de noviembre de 2019 expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) para el predio ubicado en la Vereda Chuntame – Predio El Ruchical, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que para el predio ubicado en la Vereda Chuntame – Predio El Ruchical, del municipio de Cajicá (Cundinamarca), la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) expidió una licencia de urbanización contenida en la Resolución No. PGU+URB 734 de 6 de noviembre de 2019, con vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se efectuó el día 13 de diciembre de 2019.
2. Que el proyecto aprobado mediante la Resolución No. PGU+URB 734 de 6 de noviembre de 2019, se ubicaba en el predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 176-1319 y cédula catastral 2512600000000002069400000000.
3. Que mediante Resolución No. MOD L.V. 058 de 16 de marzo de 2021, la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) otorgó modificación a la Resolución No. PGU+URB 734 de 6 de noviembre de 2019, incluyendo un área adicional que hacía parte de los predios identificados con las matrículas inmobiliarias número 176-1320 y 176-1322.
4. Que mediante escritura pública 900 de 19 de abril de 2021, de la notaría 31 del círculo de Bogotá, se realizaron las siguientes actuaciones: i) la división material de la matrícula inmobiliaria 176-1319, abriéndose en consecuencia las matrículas inmobiliarias 176-201040, 176-201041, 176-201042 y 176-201043; ii) el englobe de las matrículas inmobiliarias 176-201040, 176-201037 y 176-201038, abriéndose en consecuencia la matrícula inmobiliaria 176-201049; y iii) la constitución de urbanización Ciudad Sabana Etapa 1A.
5. Que la sociedad KORNER S.A.S. con NIT 901258454-7, representada legalmente por Paula Melgarejo Moreno con cédula de ciudadanía No. 52.833.121, actuando en su condición de fideicomitente del Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso El Pomar, propietario del predio previamente referido y titular de la licencia de urbanización, presentó ante esta curadora urbana, a través de apoderado, y mediante radicación No.2-22-0109 de 13 de junio de 2022, solicitud de prórroga al término de vigencia de la Resolución No. PGU+URB 734 de 6 de noviembre de 2019.



Expediente 2-22-0109

SSOS JUL 18 ACTO ADMINISTRATIVO

DE 27 JUL 2022

8800-SS-525126-2-22-0083

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la licencia de urbanización contenida en la Resolución No. 734 de 6 de noviembre de 2019 expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) para el predio ubicado en la Vereda Chuntame – Predio El Ruchical, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

6. Que el Decreto Nacional 691 de 2020, modificó el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionando un párrafo transitorio que dispuso lo siguiente:

“Ampliar automáticamente por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que al 12 de marzo de 2020, estuvieren vigentes”.

7. Que el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 de 2021, establece:

“(…) La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable (...).

8. Que Paula Andrea Melgarejo Moreno con cédula de ciudadanía No. 52.833.12, como representante legal de la sociedad KORNER S.A.S. con NIT 901258454-7 en su calidad de urbanizador responsable, certificó mediante escrito anexo al expediente que las obras autorizadas mediante la Resolución No. PGU+URB 734 de 6 de noviembre de 2019, se encuentran iniciadas.

9. Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 de 2021, la solicitud de prórroga cumple con los requisitos estipulados normativamente por cuanto se efectuó dentro de los términos que determina la ley.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.

Conceder a la sociedad KORNER S.A.S. con NIT 901258454-7, representada legalmente por Paula Melgarejo Moreno con cédula de ciudadanía No. 52.833.121, actuando en su condición de fideicomitente del Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso El Pomar, en su condición de titular de la licencia de urbanización, prórroga al término de vigencia de la Resolución No. PGU+URB 734 de 6 de noviembre de 2019 expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) para el predio ubicado en la Vereda Chuntame – Predio El Ruchical, del municipio de Cajicá (Cundinamarca), por un término de doce (12) meses adicionales contados a partir de la fecha de vencimiento

Expediente 2-22-0109

ACTO ADMINISTRATIVO

DE

25126-2-22-0083 21 JUL 2022

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la licencia de urbanización contenida en la Resolución No. 734 de 6 de noviembre de 2019 expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) para el predio ubicado en la Vereda Chuntame – Predio El Ruchical, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

de la Resolución mencionada, ejecutoriada el día 13 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.

La presente prórroga rige a partir del 14 de septiembre de 2022 hasta el 13 de septiembre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO.

Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones contenidas en la Resolución No. PGU+URB 734 de 6 de noviembre de 2019, modificada por la Resolución No. MOD L.V. 058 de 16 de marzo de 2021, se mantienen sin modificar.

ARTÍCULO CUARTO.

La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra ella proceden los recursos de reposición ante este curador urbano y de apelación ante la oficina de Planeación del municipio, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ



Ejecutoriada a los

01 AGU 2022



ACTO ADMINISTRATIVO

25158-5-22-0083

5 1 JUL 2022

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la lista de miembros de la Comisión de Investigación del Municipio de Cajal (C.I.M.C.)...

ARTICULO SEGUNDO. La presente resolución tiene vigencia a partir del 14 de septiembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

ARTICULO TERCERO. Las presentes disposiciones surten efecto a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, en concordancia con el artículo 102 de la Ley 1712 de 2014...

ARTICULO CUARTO. La presente resolución surte efecto a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, en concordancia con el artículo 102 de la Ley 1712 de 2014...

MOTIVACIONES Y CONCLUSIONES

ESPACIO BLANCO



[Handwritten signature]
ANDREA DEL PILAR GERRA ROJAS
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL MUNICIPIO DE CAJAL

01 JUL 2022

